



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 31/2019 (TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL DIEZ Y NUEVE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 42/2016, "POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" EN SU ARTICULO 33°.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual expresa la necesidad de adecuar la Ordenanza N° 42/2016 "POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO", a lo establecido por Ley, en cuanto a Prescripción de Tributos Municipales se refiera.-----

CONSIDERANDO: Que, el Hecho Imponible a los sujetos obligados a este régimen tributario, cual es la de abonar el canon en concepto de arrendamiento de terrenos municipales como previo condicionante para solicitar en compra el mencionado inmueble. En los casos en que las deudas por arrendamiento no hayan sido abonadas en los plazos establecidos, una vez declaradas en mora por un periodo de tiempo prolongado, y dada la circunstancia que el recurrente desee solicitar en compra dicho terreno se podrá aplicar la Prescripción para el cobro del tributo municipal (en caso de ser factible, transcurrido los cinco años), teniendo en cuenta lo establecido en la Ley.-----

*Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo 173 establece:
La acción para el cobro de los tributos municipales prescribirá a los cinco años, contados a partir del uno de enero del año siguiente a aquel en que la obligación debió cumplirse.*

*Que, la Ley N° 125/91 - Prescripción - es su Artículo 164 establece:
La acción para el cobro de los Tributos prescribirá a los cinco años contados a partir del 1° de Enero del año siguiente a aquel en que la obligación debió cumplirse.*

*Que, el Código Civil Paraguayo en su Artículo 660 establece:
Prescriben por cinco años las acciones para reclamar:
b) el precio de los arrendamientos o alquileres.*

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, en su Art. 36 establece: "//... La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **Inc. a)** sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...//".-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 247/2019 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Hacienda y Presupuesto.-----

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

ORDENA

ARTICULO 1° AMPLIAR la Ordenanza N° 42/2016, "POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS ORDENANZAS QUE REGLAMENTAN EL USO, USUFRUCTO Y VENTA DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO" en su Artículo 33°, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 33°.- Para solicitar en compra un terreno deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión pacífica del terreno





MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N° 31/2019 (Hoja 2).-

b) Acompañar con la solicitud los mismos recaudos exigidos para el contrato de arrendamiento o uso. El que cuente con un contrato de uso de suelo se asimilará a contrato de arrendamiento, a efecto de tener derecho a la compra del lote, siempre que el terreno sea factible de ser vendido (bien de Dominio Privado Municipal no inundable). En tal sentido se le exigirá igual plazo, (1) un año de tenencia del suelo en uso, antes de poder solicitar la compra del terreno.

En casos de adeudar el canon en concepto de arrendamiento, de ser factible se podrá aplicar igualmente lo dispuesto en la Ley en lo que se refiere a la Prescripción del Canon.

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE-----

E. Bogado
ABOG. ELSA BOGADO
SECRETARÍA
JUNTA MUNICIPAL



Oswaldo Gómez
ABOG. OSVALDO GÓMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

